



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA
Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197
E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

Los Convenios de Regularización de Construcciones suscripto entre la Municipalidad de Villa Yacanto, el Colegio de Ingenieros de Córdoba, el Colegio de Arquitectos de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de Córdoba y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que es política de este Departamento Ejecutivo promover la articulación con entidades profesionales

Que el presente convenio busca optimizar la planificación urbana, el control de obras privadas y el desarrollo local.

Que la colaboración mutua agilizará los visados técnicos y la capacitación del personal municipal.

Que resulta indispensable la ratificación legislativa para dar plena validez jurídica a las obligaciones asumidas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración e Cooperación Institucional, celebrado con fecha 1 de julio de 2026, entre la Municipalidad, representada por el Sr. Intendente Municipal Fernando Moiso, el Colegio de Ingenieros de Córdoba, el Colegio de Arquitectos de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de Córdoba y el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de Córdoba, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios específicos.

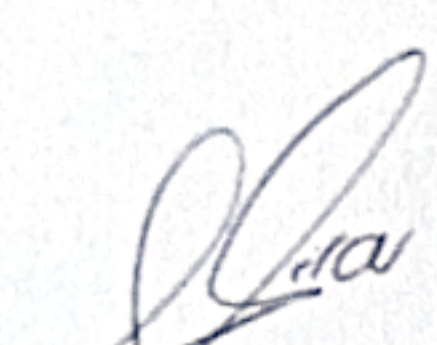
ARTÍCULO 3º: FACULTASE a la Secretaria de Obras Publicas a coordinar las acciones técnicas e institucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las tasas municipales aplicables a los trámites de regularización de construcciones comprendidos en el Convenio aprobado por la presente Ordenanza, durante la vigencia del mismo.

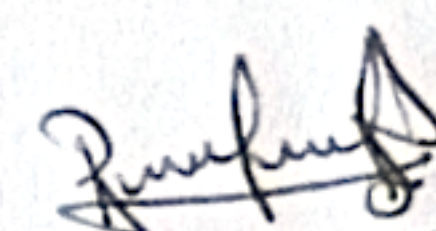
ARTÍCULO 5º: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1152/2026

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 16 de julio de 2026, Acta N° 16/2026


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




ROMINA S. ARREGUI CARRANZA
Vicepresidente HCD
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ANEXO 1

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad estudiantil de la Universidad de la Sierra de los resultados de la convocatoria para la selección de los estudiantes que participarán en el programa de intercambio académico con la Universidad de la Sierra de los Andes, en el marco del convenio de cooperación académica entre ambas instituciones.

El programa de intercambio académico tiene como objetivo principal promover la movilidad estudiantil, fomentar el conocimiento mutuo entre las culturas de ambas universidades y facilitar el acceso a la educación superior de calidad.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio académico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser estudiantes de la Universidad de la Sierra de los Andes.
- 2. Haber cursado satisfactoriamente el primer semestre de la carrera de Ingeniería Civil.
- 3. Haber alcanzado un promedio mínimo de 14.00 en los cursos cursados.
- 4. Haber sido recomendados por el Comité de Selección de la Universidad de la Sierra de los Andes.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio académico deberán presentar un plan de estudios detallado de la carrera de Ingeniería Civil, así como un plan de estudios detallado de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de la Sierra de los Andes.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad estudiantil de la Universidad de la Sierra de los resultados de la convocatoria para la selección de los estudiantes que participarán en el programa de intercambio académico con la Universidad de la Sierra de los Andes, en el marco del convenio de cooperación académica entre ambas instituciones.

El programa de intercambio académico tiene como objetivo principal promover la movilidad estudiantil, fomentar el conocimiento mutuo entre las culturas de ambas universidades y facilitar el acceso a la educación superior de calidad.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio académico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

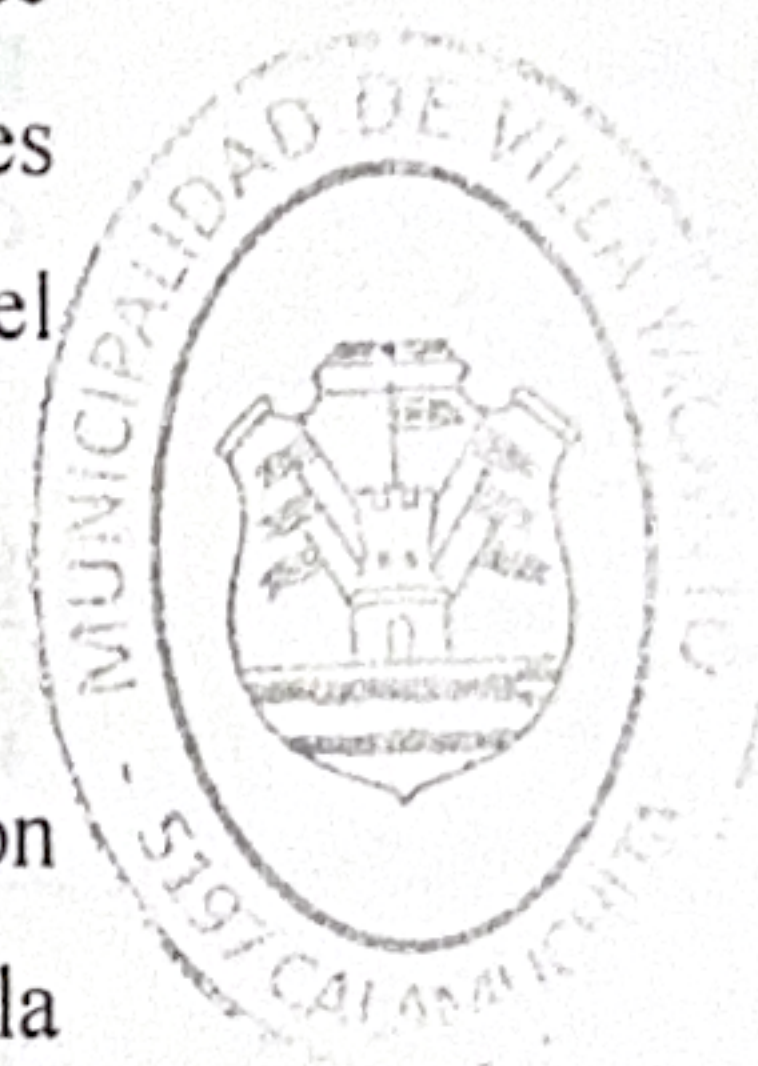
- 1. Ser estudiantes de la Universidad de la Sierra de los Andes.
- 2. Haber cursado satisfactoriamente el primer semestre de la carrera de Ingeniería Civil.
- 3. Haber alcanzado un promedio mínimo de 14.00 en los cursos cursados.
- 4. Haber sido recomendados por el Comité de Selección de la Universidad de la Sierra de los Andes.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio académico deberán presentar un plan de estudios detallado de la carrera de Ingeniería Civil, así como un plan de estudios detallado de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de la Sierra de los Andes.

CONVENIO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES

En la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintiséis, entre la Municipalidad de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Av. Marrero esquina Suipacha de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Fernando Alberto Moiso, DNI N°31.855.657, y por el Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Nicolas Metrofano, DNI N°40.419.500 por una parte y por otra, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Nicolas Avellaneda N°292 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representado por el Presidente, Inga. Civil **María Alejandra Deguer**; y el Presidente de la Comisión Directiva de la Regional N°8, **Ing Civil Gimera Guillermo**; y el Secretario de la Regional N°8 el **Ing. Civil Stefani Federico Nicolás**; el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Laprida N° 40 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Sr. Presidente; **Arq. Nicolás Luis Paulín** el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Jujuy N°423 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente M.M.O. **Oswaldo Daniel Sturniolo**; el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Gral. Lavalleja N°838 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente T.C.U. **Marcelo Raúl Moeremans**. Ante la situación existente en los Municipios de las localidades de la Provincia de Córdoba, en la que conforme a sus registros existen una gran cantidad de construcciones no registradas, siéndoles de interés regularizar tal problemática, las partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Villa Yacanto formalizará un plan de regularización de obras para lo cual, en virtud del Poder de Policía que ostenta, solicitará para la regularización: a) planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente registrado por alguno de los Colegios firmantes del Convenio. b) la Declaración Jurada del propietario y profesional de la antigüedad de la construcción, no menor a 5 años. c) Reducción de las tasas Municipales mínimo 50% vigentes a la fecha de presentación (observación: esto deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante). d) En el caso que el Municipio ya este aplicando una reducción la misma se tomará a cuenta de lo indicado en el punto anterior.



SEGUNDA: Los Colegios requerirán para el trámite de registro: a) Contrato de Locación de Obra u Orden de Trabajo, debidamente suscrito por el Profesional y el o los propietarios; b) Los planos de medición de obra (o relevamiento) e informe técnico debidamente suscritos por el profesional y el o los comitentes; c) Boletas de depósito de Caja de Previsión Ley 8470, y de pago de tasas en el Colegio respectivo sobre valor de obra que corresponda.

TERCERA: Aporte de los colegios. Reducción del valor del registro de obra diferenciado (ROD) de las escalas vigentes en un 50%, con un porcentaje mínimo de ROD de 20% para obras de menos de 100 m² cubiertos.

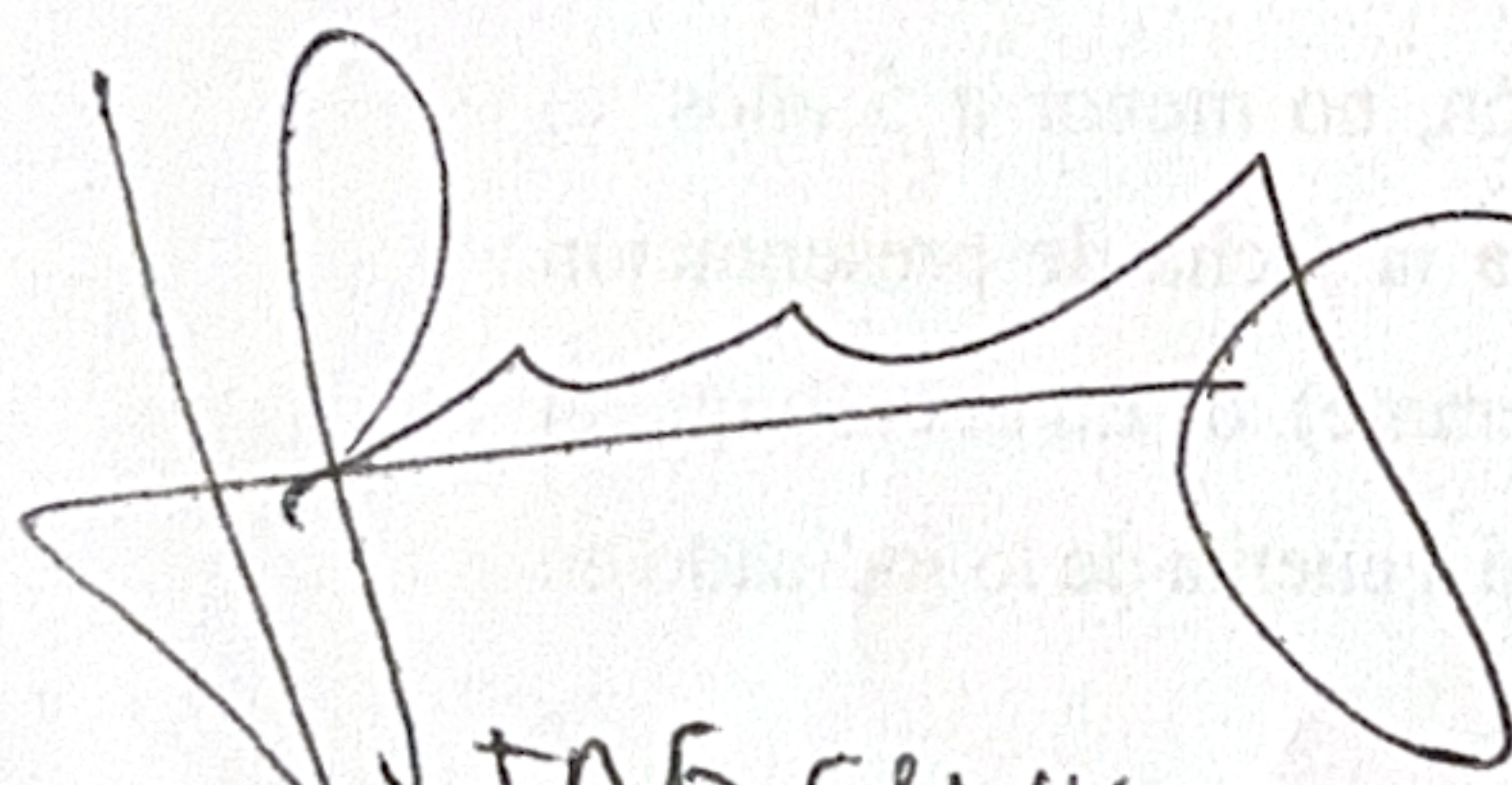
CUARTA: Plazos. El presente convenio podrá llevarse a cabo a partir del 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

QUINTA: El presente convenio se podrá ampliar entre el municipio y los Colegios en diferentes actividades que beneficiarán a las entidades (inspecciones, controles, finales de obra, etc.).

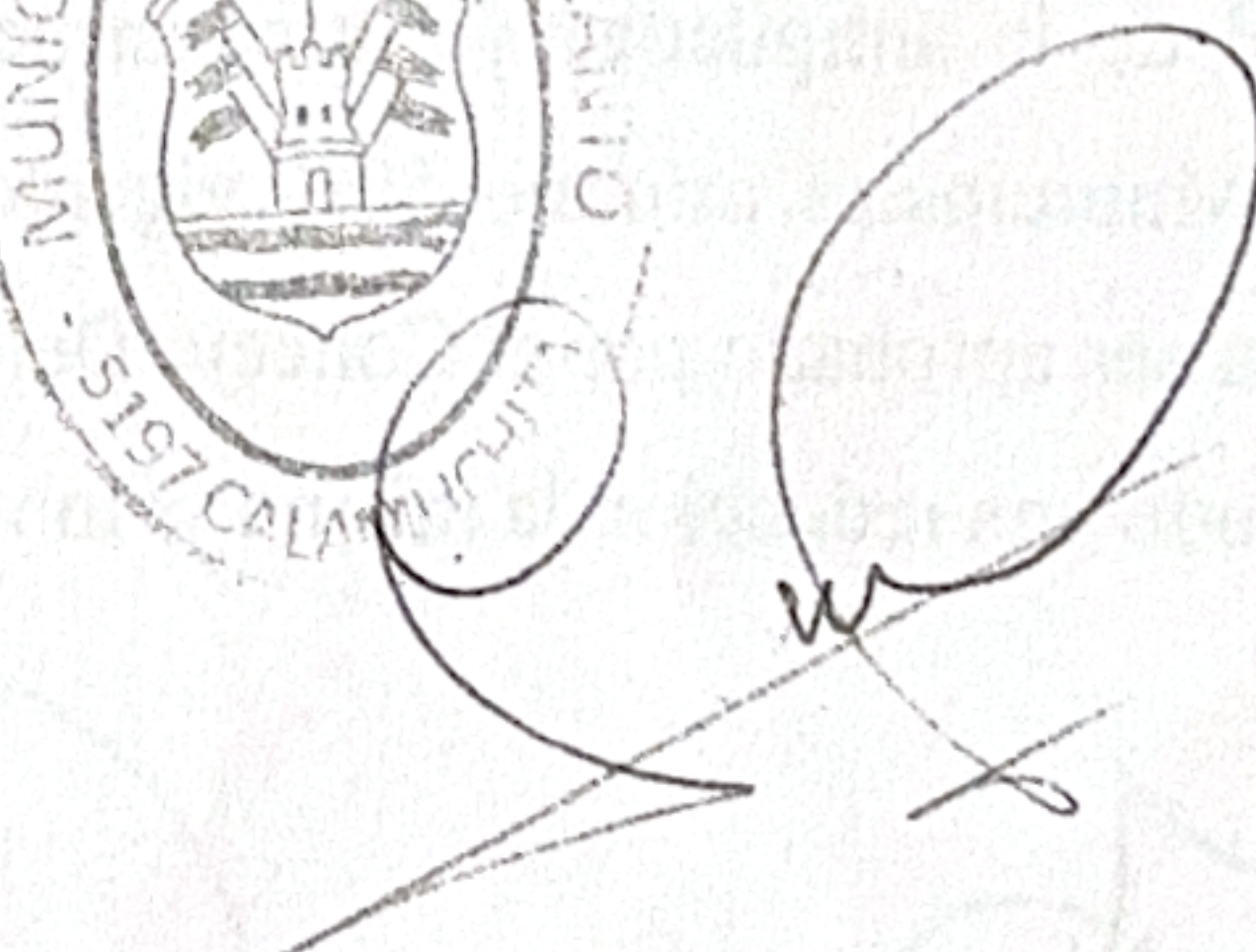
SEXTA: Las autoridades de las regionales de cada Colegio podrán gestionar y firmar el presente convenio con Municipio, y a los fines de la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados de manera digital por todos los presidentes de ámbito provincial.

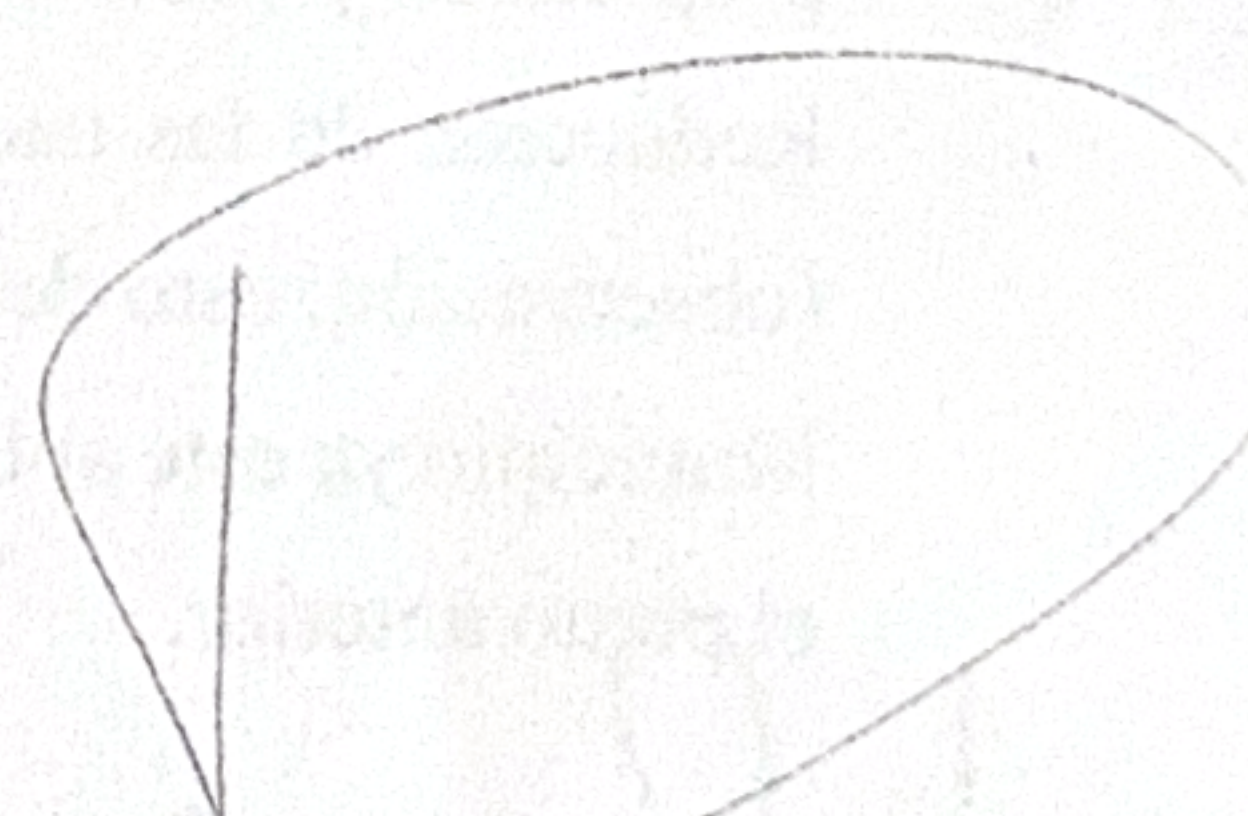
SÉPTIMA: La Municipalidad de Villa Yacanto suscribe el presente convenio ad referendum de su aprobación por parte del H. Concejo Deliberante de Villa Yacanto.

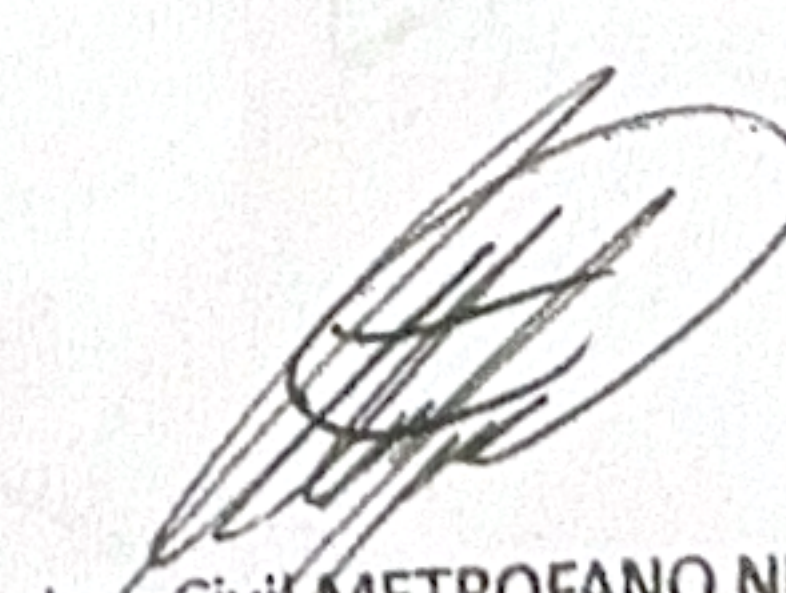
Los abajo firmantes acordamos con el modelo de convenio aquí presentado, a los 01 días del mes de julio de 2026.


ING-CIVIL
STEFANI FEDERICO
SECRETARÍA




Ing. Civil G. María Guillermo
Presidente.


FERNANDO A. MOISO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO


Ing. Civil METROFANO NICOLÁS
Secretario de Obras Públicas y Privadas
Municipalidad de Villa Yacanto

CONVENIO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES

En la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintiséis, entre la Municipalidad de Villa Yacanto, Departamento Calamuchita, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Av. Marrero esquina Suipacha de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Fernando Alberto Moiso, DNI N°31.855.657, y por el Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Nicolas Metrofano, DNI N°40.419.500 por una parte y por otra, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Laprida N° 40 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representado por el Presidente, **Arq. Nicolás Luis Paulín**; y el Presidente de la Comisión Directiva de la Regional N°3, **Arq. Giardina Martín**; el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 292 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Sra. Presidenta Inga. Civil **María Alejandra Deguer**; el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Jujuy N°423 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente M.M.O. **Osvaldo Daniel Sturniolo**; el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Gral. Lavalleja N°838 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente T.C.U. **Marcelo Raúl Moeremans**. Ante la situación existente en los Municipios de las localidades de la Provincia de Córdoba, en la que conforme a sus registros existen una gran cantidad de construcciones no registradas, siéndoles de interés regularizar tal problemática, las partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Villa Yacanto formalizará un plan de regularización de obras para lo cual, en virtud del Poder de Policía que ostenta, solicitará para la regularización: a) planos de medición de obra (o relevamiento) debidamente registrado por alguno de los Colegios firmantes del Convenio. b) la Declaración Jurada del propietario y profesional de la antigüedad de la construcción, no menor a 5 años. c) Reducción de las tasas Municipales mínimo 50% vigentes a la fecha de presentación (observación: esto deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante). d) En el caso que el Municipio ya este aplicando una reducción la misma se tomará a cuenta de lo indicado en el punto anterior.

SEGUNDA: Los Colegios requerirán para el trámite de registro: a) Contrato de Locación

Arq. GUSTAVO MARTÍN GIARDINA
PRESIDENTE
Col. Arquitectos - Reg. Tres

de Obra u Orden de Trabajo, debidamente suscrito por el Profesional y el o los propietarios; b) Los planos de medición de obra (o relevamiento) e informe técnico debidamente suscritos por el profesional y el o los comitentes; c) Boletas de depósito de Caja de Previsión Ley 8470, y de pago de tasas en el Colegio respectivo sobre valor de obra que corresponda.

TERCERA: Aporte de los colegios. Reducción del valor del registro de obra diferenciado (ROD) de las escalas vigentes en un 50%, con un porcentaje mínimo de ROD de 20% para obras de menos de 100 m2 cubiertos.

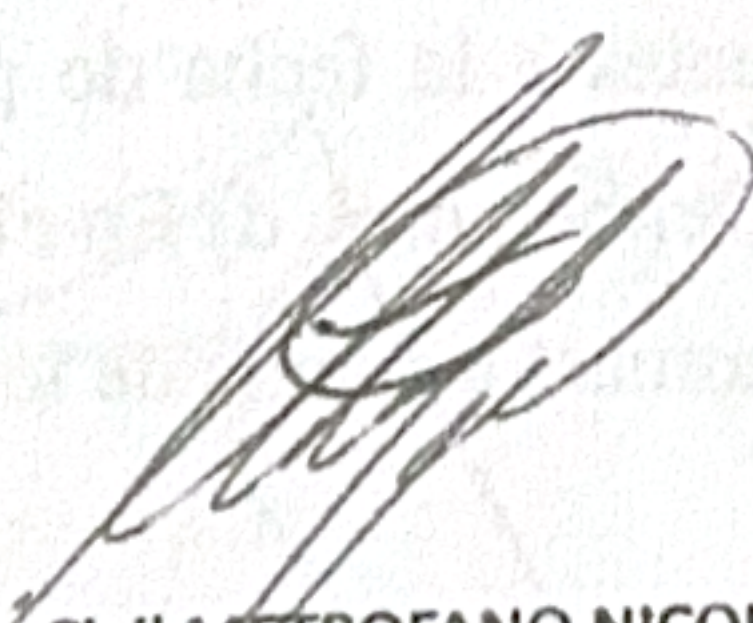
CUARTA: Plazos. El presente convenio podrá llevarse a cabo a partir del 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

QUINTA: El presente convenio se podrá ampliar entre el municipio y los Colegios en diferentes actividades que beneficiarán a las entidades (inspecciones, controles, finales de obra, etc.).

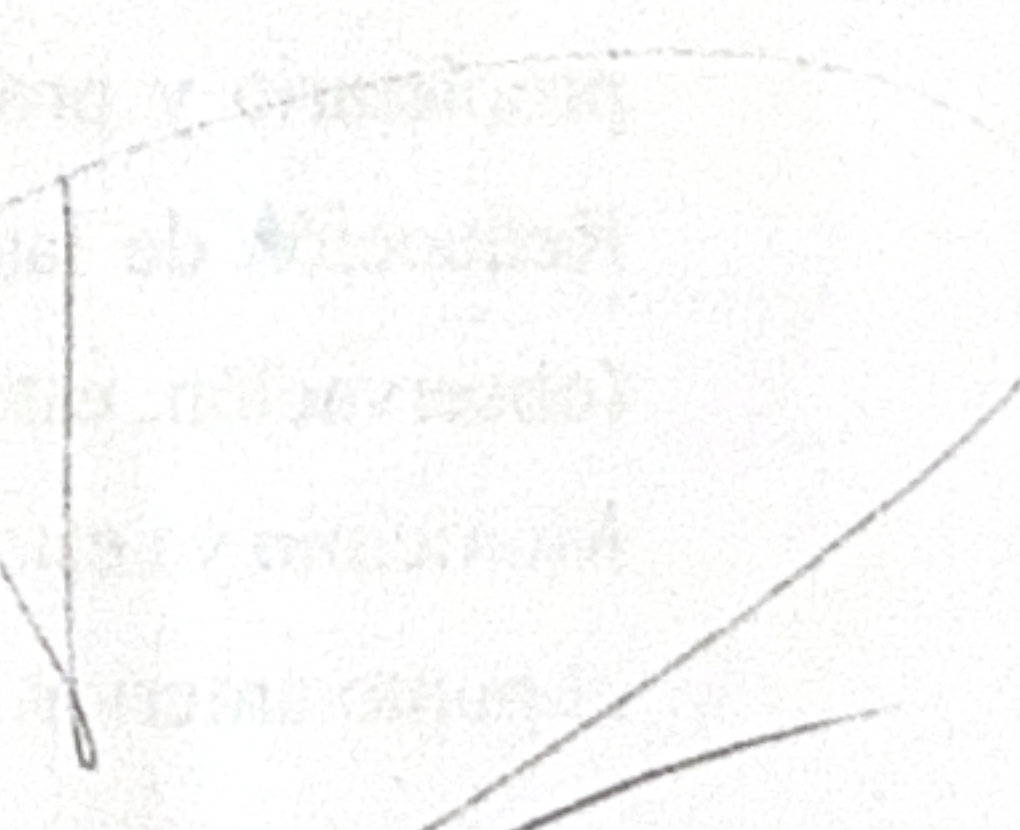
SEXTA: Las autoridades de las regionales de cada Colegio podrán gestionar y firmar el presente convenio con Municipio, y a los fines de la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados de manera digital por todos los presidentes de ámbito provincial.

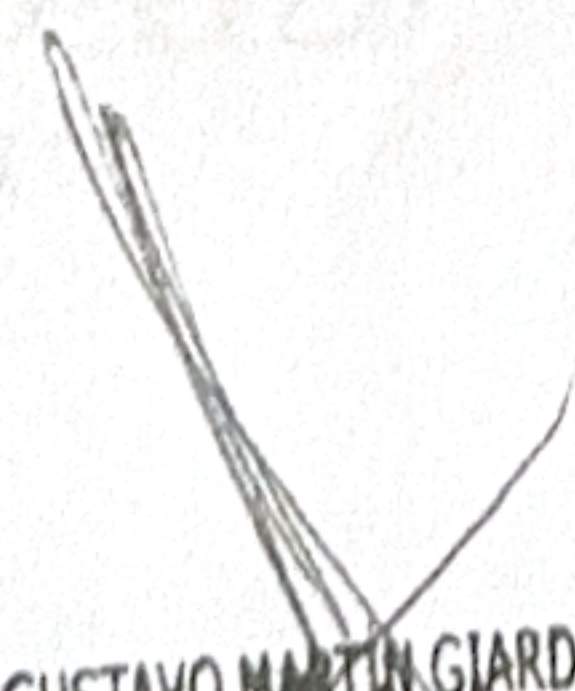
SÉPTIMA: La Municipalidad de Villa Yacanto suscribe el presente convenio ad referendum de su aprobación por parte del H. Concejo Deliberante de Villa Yacanto.

Los abajo firmantes acordamos con el modelo de convenio aquí presentado, a los 29 días del mes de junio de 2026.


Ing. Civil METROFANO NICOLÁS
Secretario de Obras Públicas y Privadas
Municipalidad de Villa Yacanto




FERNANDO A. MOISO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO


Arq. GUSTAVO MARTIN GIARDINA
PRESIDENTE
Col. Arquitectos - Reg. Tres